

V.P.O. CONSTRUCCIONES VP- D& C.S.A.

INFORME DE COMISARIO REVISOR DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

JUNIO DE 2020

Cuenca, 30 de junio de 2020

Señores

V.P.O. CONSTRUCCIONES VP- D& C.S.A.

Ciudad.

Distinguidos socios:

He examinado el Estado de Situación Financiera de **V.P.O. CONSTRUCCIONES VP- D& C.S.A.**, al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes estados de Resultado Integral, Estado de evolución en el patrimonio y Flujo de Efectivo. Dicho examen fue practicado de acuerdo con las normas internacionales de Contabilidad emitidas por el IASB las mismas que comprenden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES, las normas internacionales de Contabilidad (NIC) y sus correspondientes interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información financiera (CINIF), o por el anterior comité Permanente de interpretación (SIC), adoptadas por el IASB, normas consideradas como obligatorias por la Superintendencia de Compañías.

Las cifras que aparecen en los Estados Financieros de la Compañía son responsabilidad de la gerencia. Mi responsabilidad, es expresar una opinión sobre el cumplimiento de disposiciones legales y sobre Estados Financieros.

Responsabilidad del Comisario

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía, basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la Administración, de las normas legales, estatutarios y reglamentarios; así como, las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo en consecuencia pruebas selectivas de los registros contables y evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros, adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), evaluación de control interno de la Compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

En virtud de lo expuesto podemos opinar que:

- ✓ Los Estados Financieros reflejan resultados favorables a la situación económica experimentada en este periodo por el país y que expresan una actividad comercial de **V.P.O. CONSTRUCCIONES VP- D& C.S.A.**, al 31 de diciembre del 2019.

- ✓ Las obligaciones tributarias, como declaraciones del Impuesto al Valor agregado, retenciones de IVA, Anexos Transaccionales, e Impuesto a la Renta han sido declarados y cancelados de acuerdo a la normativa tributaria vigente.
- ✓ He verificado el cumplimiento, por parte de la administradora de las normas legales y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- ✓ Los procedimientos operativos y de control interno están diseñados de acuerdo a la empresa.

De acuerdo a lo que establece el Art. 279 sobre las actividades del Comisario debo manifestar los siguiente:

INFORME SOBRE LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN EL ARTÍCULO 279, DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

1. Cerciorarse de la Constitución y subsistencia de las garantías de los Administradores y Gerentes en los casos en que fueren exigidos.

No existe obligación de proporcionar garantía a los Administradores

2. Exigir de los Administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.

El Departamento contable de la Empresa **V.P.O. CONSTRUCCIONES VP-D& C.S.A.**, me ha proporcionado toda la información y documentación necesaria, que se encuentra dentro del software contable, en tiempos y espacios requeridos.

3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos los libros contables y papeles de la Compañía en los estados de Caja y Cartera.

Se cumplió en forma normal con esta normativa.

4. Revisar balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas un Informe debidamente fundamentado sobre los mismos.

El estado de situación financiera, el estado de resultados integral, fueron revisados conforme lo establecido en la Norma de Auditoria "trabajos de revisión de los estados financieros".

5. Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los casos determinados en la Ley.

No se ha convocado a Junta General de Accionistas, debido a que Ningún Accionista lo ha pedido.

- No se han presentado casos de emergencia según lo establecido en el último párrafo del Art. 236 de la Ley de Compañías.
- El Administrador de la Compañía no se ha ausentado en forma indefinida según lo establece el Art. 266 de la Ley de Compañías.

6. Solicitar a los Administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, los puntos que crean conveniente.

No ha sido necesario en esta oportunidad.

7. Asistir con voz informativa a las Juntas Generales.

No se nos ha invitado a ninguna Junta General de Accionistas

8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía.

Se ha vigilado las operaciones efectuadas, no existen asuntos que tengamos que informar.

9. Pedir Información a los Administradores.

Se ha solicitado mediante requerimiento, vía electrónica, por lo que podemos manifestar que la información y documentación ha sido entregado a tiempo.

10. Proponer motivadamente la remoción de los Administradores.

No han existido situaciones que nos hayan inducido a proponer la remoción de los Administradores de la Compañía.

11. Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la Administración, con el Informe relativo a las mismas.

Hasta la fecha de la elaboración del Informe de Comisario no ha existido denuncias respecto a la Administración, consecuentemente no existen situaciones que tengamos que informar.

Este informe de Comisario es exclusivo para la información de los Accionistas de la de Compañía, Directores y Administración de **V.P.O. CONSTRUCCIONES VP-D& C.S.A.**; así como, para la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y no puede ser utilizado para otro propósito.

Atentamente,



Ing. Galo Mejía Bravo, MBA

COMISARIO DE V.P.O. CONSTRUCCIONES VP- D& C.S.A.

AUDITOR EXTERNO: SC-RNAE-845

AUDITOR INTERNO/EXTERNO: SEPS-DINASEC-CA-2016-0096

PERITO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA